

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1949

NUMERO 11.014

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 17 de 21 de septiembre de 1949, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 277 de 22 de septiembre de 1949, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 84 de 14 de septiembre de 1949, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3036, 3037 y 3038 de 21 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 264 de 7 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2271 y 2272 de 12 y 2274 de 20 de agosto de 1949, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 172 y 173 de 21 y 22 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 14 y 15 de 14 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 253, 254 y 255 de 30 de agosto de 1949, por los cuales se hacen un ascenso y nombramientos.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

ABRESE CREDITO

DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta por la suma de tres mil ochocientos veintiséis balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 3.826.83), así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Artículo 441. Para contribuir a la campaña de recaudación de fondos a beneficio del Ecuador, hasta B/. 3.826.83

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ABILIO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
S. E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
G. Tapia C.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 277

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Isabel María Tejada, se asciende al cargo de Jefe de la Sección de Recibo Internacional en la Oficina de Correos de Panamá, en reemplazo de Everardo Lozano, quien ha sido jubilado.

Silvia Contreras de Moreno, se asciende al cargo de Oficial de Control en la Oficina de Correos de Panamá, en reemplazo de Isabel María Tejada, quien ha sido ascendida.

Italina A. de Carrasquilla, se nombra Estenógrafa de 1ª categoría en la Administración de Correos de Panamá en reemplazo de Silvia Contreras de Moreno, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO.

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

RECONOCESE UN DERECHO**RESOLUCION NUMERO 84**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 84.—Panamá, Septiembre 14 de 1949.

El señor Everardo Lozano, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1329, ha solicitado al Ejecutivo por conducto de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, que le declare supernumerario en su condición de Jefe de la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 17 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1° Certificado expedido por el Presbítero José M. Carrizo V., Coadjutor de la parroquia de Santa Ana de la ciudad de Panamá, con el cual se acredita que Everardo Lozano nació en esta ciudad el día 19 de diciembre de 1895. Tiene por tanto 54 años de edad;

2° Certificado del Director de Correos y Telecomunicaciones, expedido el día 4 de Septiembre de 1948, según el cual el peticionario principió a servir en el Correo Nacional en el año 1916 y ha permanecido en él hasta la fecha. Su servicio solamente se interrumpió durante cuatro años, desde 1941 hasta 1945. Su tiempo total de servicio es, por lo tanto, de veintinueve años;

3° Certificado médico del Dr. Agustín Sosa, según el cual Everardo Lozano sufre de anemia secundaria, pérdida parcial de la visión y desgaste orgánico, condiciones que le incapacitan de manera permanente para el servicio.

El peticionario reúne los requisitos exigidos por el aludido decreto número 17 y por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Everardo Lozano derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de Ciento Veinticinco Balboas (B/.125.00) en concepto de sueldo como Jefe Supernumerario de la Sección de Recibo Internacional de la Sección de Correos de Panamá. Esta resolución surtirá efecto a partir del día 1° de Octubre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Príncipe Wilkie o Wilkey Prince o Frederic Wilkie, por resuelto N° 3036 de 21 de Septiembre de 1949.

Rómulo Aguilar Cordones, por resuelto N° 3037 de 21 de septiembre de 1949.

José Antonio Palma, por resuelto N° 3038 de 21 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 264**

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Milas, Cónsul ad honorem de Panamá en Andros, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2271**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución Número 2271.—Panamá, 12 de Agosto de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Solé Martí, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Solé Martí.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2272

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 2272.—Panamá, 12 de Agosto de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor David Malca, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor David Malca.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2274

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 2274.—Panamá, 20 de Agosto de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Josko Chuna Wainberg, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Josko Chuna Wainberg.
Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 172
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Vásquez A., Recaudador Comarcano de Rentas Internas en El Porvenir, en reemplazo del señor Edmundo Chiari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 173
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Azael Beluche, Inspector de Aduana de 1ª categoría, en reemplazo del señor Carlos R. Diez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONENSE UNAS MULTAS

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 14.—Panamá, 14 de Julio de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy concurrió a este Despacho el asiático Chan Tsan Chion, quien opera un banco en la Sección de Productos Agrícolas del Mercado Público de esta ciudad, distinguido con el N° 526, acusado por el Inspector de Patentes Pablo Merel L., de dedicarse a la venta de zamahorias a precio mayor del fijado para esta clase de producto por la Interventoría Nacional de Precios.

El sindicato acepta que vende a razón de B/. 0.20 la libra de zanahorias y alega que dicho producto lo compra a precio tan alto que no le permite venderlo al por menor a la suma fijada por la ley.

Para resolver, se considera:

El señor Chan Tsan Chion sólo puede vender en el Mercado Público de esta ciudad productos que cultive en su hortaliza y no productos de otros agricultores o importados como lo viene haciendo, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º del Decreto 27 de 1941.

Por tanto, el Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, considerándolo responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946,

RESUELVE:

Condenar al señor Chan Tsan Chion, natural de China, de 51 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle "B" Nº 49 y portador de la Cédula de Residencia Nº 1065, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B/.25.00 por dedicarse a la venta al por menor de zanahorias a suma mayor de la fijada para esta clase de producto, y se le advierte que no podrá continuar vendiendo productos que no sean de su hortaliza.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 15.—Panamá, 14 de Julio de 1949.

Stanley Robinson, jamaicano, de 46 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle "Q" Nº 5, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-2503, compareció a este Despacho en la audiencia de la mañana de hoy, en su carácter de Administrador del establecimiento de Refresquería denominado "Robinson", situado en la Avenida Central Nº 174, por dedicarse a la venta de plátanos a razón de tres por B/. 0.10, o sea a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

Como el sindicato ha confesado su falta alegando que el ciento de plátanos lo paga a B/.2.25, no obstante que el precio máximo de este producto al por mayor para toda la República es de B/.1.75, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias considerándolo responsable de infracción de la Ley 8ª de 1946,

RESUELVE:

Imponer a Stanley Robinson, de generales descritas, la pena mínima de B/.10.00 de multa a

favor del Tesoro Nacional, por dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley Nº 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 253 (DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Francisco de León, del cargo de Ayudante en la Sección de Saneamiento, al de Microscopista en la misma Sección, en reemplazo del señor Juan Kung, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Francisco Sierra, como Ayudante en la Sección de Saneamiento, en reemplazo del señor Francisco de León, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.—M.D.

DECRETO NUMERO 254 (DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Asilo de Nuestra Señora, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Hilda Rivas, como Inspectora al servicio del Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señorita Josefa Cárdenas, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.—M.D.

DECRETO NUMERO 255

(DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al Dr. Rolando Chanis, como Jefe del Departamento de Medicina en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. José M. Núñez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra al Dr. José M. Núñez, Director Médico del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Daniel Chanis Jr.

Artículo tercero: Se nombra al Dr. Jorge Ramírez Duque, como Jefe de la Sección de Ojos del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO A CATEDRAS

Hasta el martes 4 de Octubre se recibirán solicitudes en la Dirección de Educación Secundaria para el concurso de las siguientes cátedras:

Español: Dos (2) regulares en interinidad.

Educación: Una (1) regular en interinidad.

Religión: Una (1) regular en interinidad.

Ciencias Generales: Una (1) regular permanente.

Inglés: Una (1) regular interina y una (1) regular permanente.

Música: Una (1) Especial de diez (10) horas.

Economía Doméstica: Una (1) Especial de cuatro (4) horas.

Nota: Para mayor información dirijase a la Dirección de Educación Secundaria.

Panamá, 19 de Septiembre de 1949.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 1633 de Septiembre 21 de 1949 extendida en la Notaría a su cargo, los señores Ernesto Enrique Castrellón y Antonio Stanzola Emiliani han comprado al señor Rodolfo Ulises Castrellón Adames, la participación que le correspondía en la sociedad denominada "Castrellón, Stanzola Martínez Limitada";

Que los señores Ernesto Enrique Castrellón y Antonio Stanzola Emiliani, como únicos socios de la mencionada sociedad han convenido en efectuar en el pacto social, los siguientes cambios:

a) El capital de la sociedad es de diez mil balboas

(B/. 10.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales, quedando por lo tanto la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social;

b) Que la administración de la sociedad la tendrán ambos socios conjuntamente.

c) Que la sociedad en adelante girará bajo la razón social de "Castrellón, Stanzola, Compañía Limitada".

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4885

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Joseph Stanford, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Joseph Stanford, desde el día 27 de mayo de 1949, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros, la menor Rosa Stanford Fardines, en su calidad de hija del causante; y DISPONE que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijense y publíquense los avisos emplazatorios ordenados en el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija en lugar público de esta Secretaría el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días (30) hoy diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

L. 5061

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Augusto Kaguma Sonoda, ciudadano japonés, mayor de edad, casado y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al tribunal, dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Melania Rivera R.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por treinta días, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 5156

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que con fecha 20 de los corrientes, el "Instituto de Los Hermanos de las Escuelas Cristianas, por medio de

apoderado, ha solicitado de este tribunal se reconozca al mencionado Instituto su condición de propietario del lote de terreno que más adelante se describe y se ordene inscribir su derecho de dominio en el Registro Público, por carecer de título inscrito.

El lote de terreno de que se trata está ubicado en esta ciudad, con frente al Parque de Bolívar. Mide cuatro mil ciento setenta y cuatro (4174) metros cuadrados cincuenta y seis (56) decímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Por el Norte, limita con la Avenida Norte y mide cincuenta y seis metros con veinte y cuatro centímetros (56.24); Por el Sur, limita con la Iglesia de San Francisco, y mide cincuenta y siete metros con sesenta y seis centímetros (57.66), en línea quebrada de seis (6) tramos; por el Este, limita con la playa y con predio del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en línea quebrada de cinco (5) tramos, y mide ochenta metros con veinte y cuatro centímetros (80.24); por el Oeste limita con la acera de la calle Tercera y mide sesenta y nueve metros con veinte y cuatro centímetros (69.24).

La descripción completa de su perímetro, según aparece en el plano que se acompaña, es la siguiente: "Partiendo del punto número 1, marcado en el plano, de la poligonal de dicho terreno cuyas coordenadas geográficas son 8°57' más 589.38 m. y 79°32' más 295.92 m. se mide en dirección Sur 87°37'25" Este, una distancia de cincuenta y seis metros (56) con veinte y cuatro (24) centímetros hasta encontrar el punto N° 41, marcado en el plano cuyas coordenadas geográficas son de 8°57' más 587.05m. y 79°32' más 239.73 m., de este punto se sigue en dirección sur, 6° 6' Oeste, una distancia de veinte y seis metros con ochenta centímetros (26.80) hasta encontrar el punto N° 40, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 560.40 m. y 79° 32' más 242.58 m. Del punto N° 40 se mide, en dirección Sur 50° Este, una distancia de seis metros veinte centímetros (6.20m.) hasta llegar al punto N° 16, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 556.41 m. y 79° 32' más 237.83 m. De allí se mide, en dirección Sur 5° 51' Oeste, una distancia de 26.20m. hasta llegar al punto N° 19, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8°57' más 530.35m. y 79° 32' más 240.50m. De aquí, en dirección Sur 41° 51' 20" Oeste, se mide una distancia de 11.45m hasta llegar al punto N° 20, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 521.84m. y 79° 32' más 248.16m; de este punto se mide, en dirección Sur 5° 30' Oeste, una distancia de 9.59 m. hasta llegar al punto N° 21, marcado en el plano cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 512.29m y 79°32' más 249.08 m; de allí se mide, en dirección Norte 81° 14' Oeste, una distancia de 9.45 m. hasta llegar al punto N° 29, señalado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 513.73m y 79° 32' más 258.40m; de allí se mide, en dirección Norte 83° 46' 20" Oeste, una distancia de 32.26 m. hasta el punto N° 32 determinado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 517.23m. y 79° 32' más 290.47m; de allí se mide, en dirección Norte 7° 51' 10" Este, una distancia de 2.93 m. hasta llegar al punto N° 31, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8°57' más 520.13 m. y 79°32' más 290.07 m; de allí se mide, en dirección Norte 84° 30'15" Oeste, una distancia de 5.32m. hasta el punto N° 36, marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 520.64 m y 79°32' más 295.37m; de allí, en dirección Sur 5° 50' Oeste, se mide una distancia de 0.99, hasta encontrar el punto N° 37 marcado en el plano, cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 519.74 m y 79° 32' más 295.46 m; de allí se mide en dirección Norte 84°10' Oeste, una distancia de seis metros ochenta centímetros (6.80m) hasta llegar al punto N° 26, señalado en el plano cuyas coordenadas geográficas son 8° 57' más 520.43m. y 79°32' más 302.22m; de allí, en dirección Norte 5° 13' 25" Este, se mide una distancia de 69.24 m hasta llegar al punto N° 1, que es el punto de partida, y cuyas coordenadas geográficas son 8°57' más 589.38m y 79° 32' más 295.92m.

Por tanto de conformidad con el artículo 1897 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para citar a los interesados o a las personas que pudieren tener derecho en el in-

mueble descrito para que los hagan valer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en periódico de la localidad.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 5165

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del veintisiete de septiembre del presente año, dictada dentro del juicio de quiebra propuesto por Alberto Ghitis contra Planca Moemier o Planca Lafiel Margeli, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, para que en las horas hábiles tenga lugar el segundo remate en pública subasta del almacén "Elegancias", de propiedad de la fallida, ubicado en los bajos de la casa número 40 de la Avenida Central de esta ciudad, embargado bajo inventario cuyo diligencia aparece en el expediente principal de fojas 60 a 82 inclusive.

La base del remate será la suma de (P/. 16.471.91) dieciséis mil cuatrocientos setenta y un balboas con noventa y un centésimos, cantidad a que ascendió el avalúo pericial de las existencias del citado almacén, consignado en la diligencia aludida.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran por lo menos la mitad de la cantidad señalada como base del remate.

Se advierte que si el día señalado para este segundo remate no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Panamá, 28 de Septiembre de 1949.

L. 5130

(Segunda publicación)

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3 bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MAN-TIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día vein-

tinuave de julio en curso, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, panameño, negro, de 29 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-37307 y con residencia en Río Abajo Nº 2202, y también en la calle 19 Central Nº 3, aptos. 1, 2 y 3. Es hijo de Isaac Jordan y Gladys de Jordan, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a juicio en este juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara que hay lugar a proceder Criminalmente" contra el prenombrado Charles E. Jordan, varón, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 Este Central, cédula número 47-37307, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 16 de Mayo próximo. Provea el procesado su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Charles E. Jordan que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

(Quinta publicación)

M. J. Ríos".

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 526

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Santiago Sánchez, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

El auto encausatorio dictado contra Sánchez, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Santiago Sánchez, de generales desconocidas por no haberlo indagado el funcionario de instrucción en consideración a que anda huyendo a la acción de la justicia, como infractor del Capítulo I, Título XI, Libro I, del mismo cuerpo de leyes, o sea, por el delito genérico de tentativa de violación carnal y se ordena su detención preventiva.

Se señala el día dieciocho de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana para llevar a efecto la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santiago Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Santiago Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar una copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vásquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 527

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Simeón Segura, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ABIGEATO.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal contra Simeón Segura", de generales desconocidas en autos, como infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto Pecuario".

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y en el que tendrá lugar el día ocho de Septiembre a partir de los diez de la mañana.

Asimismo se decreta la detención preventiva del sindicado. Dénse las facilidades necesarias al sindicado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Alfredo Burgos C. A. Vázquez Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Simeón García que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trato el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simeón Segura, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 534

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Ernesto Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto encausatorio dictado en su contra es del tenor siguiente en su parte resolutive que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, residente en la calle 33 Este número 3, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva, y se sobresee definitivamente a favor de Martín Núñez, panameño, soltero, vendedor ambulante, de 43 años de edad, residente en la calle 33 Este número 3, cuarto 7, portador de la cédula de identidad personal número 47-25475, por los motivos anteriormente citados".

Se señala el día quince de Septiembre próximo venuto a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio. Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y ordinal 3º del 2136.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srio.

Se le advierte al procesado Ernesto Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra

y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 537

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Chamberlin Lam, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Chamberlin Lam, norteamericano, Ingeniero, Arquitecto, de 60 años de edad, casado, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida 2ª y calle 8ª y portador de la cédula de identidad personal N° 3-12032, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que ordene el Ejecutivo por conducto de su órgano regular; también se le condena al pago de una multa de sesenta y seis balboas a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su acción delictiva.

De la pena corporal tiene derecho el reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 19, 37, 38, 75, 7360 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, y 2231 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al condenado Chamberlin Lam, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lam, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Chamberlin Lam, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)